

Sunchales, 30 de diciembre de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 3 5 9 / 2 0 1 3

VISTO:

La Ordenanza N° 2189/2012 que crea el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario equiparar los fondos de las Ordenanzas N° 2257/2012, que crea el Fondo Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la N° 2189/2012 que crea el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad;

Que nuestro país adhirió a la Convención Internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, a través de la promulgación de la Ley 26.378;

Que nuestra provincia cuenta con legislación sobre la temática, que abarca diferentes cuestiones, tales como la definición y calificación de la discapacidad, los servicios de asistencia y prevención, salud y asistencia social, trabajo y educación;

Que la Ley Provincial, en su Art. 26°, invita a las Municipalidades a dictar en sus jurisdicciones regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de esta Ley;

Que existen numerosas instituciones civiles que trabajan sobre la discapacidad, siendo éstas de carácter laboral, terapéutico y/o educativo, fomentando la inclusión en distintos espacios de la sociedad a quienes por nacimiento o distintas causas ven reducidas sus capacidades motrices, psíquicas, sensoriales o intelectuales;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 3 5 9 / 2 0 1 3

Art. 1°) Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 2189/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.5°) Los recursos destinados al CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD provendrán de:

1) El 0,75 % de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección.-

2) Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.-

3) Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional para ser destinados a tales fines."

Art.2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.-